

CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 161 0689 DE 29 AGO 2016

Radicación: 16-1-0825

Por la cual se Resuelve la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción LC No. 13-1-0407 otorgada el 29 de julio de 2013, ejecutoriada el 16 de agosto del mismo año, para el predio ubicado en la AK 45 133 45, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20682333 predio que hace parte de la URBANIZACIÓN TORRELISTO, Alcaldía Local de Suba en Bogotá, D.C.

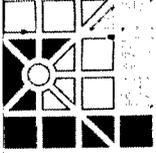
**EL CURADOR URBANO No. 1 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA**

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003; artículos compilado en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, el Decreto Distrital 396 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el 29 de julio de 2013 el Curador Urbano No. 1 de Bogotá, D.C., arquitecto ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, expidió la Licencia de Construcción No. LC 13-1-0407, en la modalidad de Obra Nueva, para una edificación a desarrollarse en el inmueble ubicado en la AK 45 133 45, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20682333, predio que hace parte de la Urbanización TORRELISTO, Alcaldía Local de Suba, en Bogotá, D.C. Tal acto administrativo quedó ejecutoriado el 16 de agosto de 2013.
2. Que bajo la referencia No. 16-1-0825 del 04 de agosto de 2016, la titular de la referida Licencia de Construcción, sociedad ABASA GROUP CORP, identificada con Número de Registro Público de Panamá No. 1.752.348, a través de su apoderado en Colombia, señor JOSE FERNANDO CADAVID identificado con CC. 79.380.655, presentó documentación para solicitar segunda prórroga de la licencia urbanística a que alude el numeral anterior.
3. Que con base en los certificados de tradición anexos a la referida solicitud se encontró que actualmente figura como propietaria fiduciaria del inmueble objeto de la citada licencia la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT 830.053.963-6 como vocera y administradora del denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUSTRAL IMPORT COLOMBIA - PROSEIN, sobre el inmueble a que está referida la licencia de construcción mencionada en el numeral 1º y, a su vez, dicha sociedad fiduciaria, a través de su Director de Administración de Fideicomisos, señor JESÚS ANDRÉS QUINTERO SÁNCHEZ, hace constar tal fideicomiso fue modificado íntegramente convirtiéndose en FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA A ABASA. Del que ABASA GROUP CORP es el actual y único fideicomitente.
4. Que, al tenor de tal certificación de la propietaria fiduciaria y con base en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, se debe reconocer a la sociedad ABASA GROUP CORP, identificada con Número de Registro Público de Panamá No. 1.752.348, en su condición de fideicomitente del patrimonio autónomo administrado por HELM FIDUCIARIA S.A., que recae sobre el inmueble objeto de la Licencia de Construcción No. LC 13-1-0407, como nueva titular de la misma.





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES

161 0689

DE

29 AGO 2016

Radicación: 16-1-0825

Por la cual se Resuelve la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción LC No. 13-1-0407 otorgada el 29 de julio de 2013, ejecutoriada el 16 de agosto del mismo año, para el predio ubicado en la AK 45 133 45, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20682333 predio que hace parte de la URBANIZACIÓN TORRELISTO, Alcaldía Local de Suba en Bogotá, D.C.

5. Que el Constructor Responsable que figura en la licencia objeto de prórroga, ingeniero LUIS GABRIEL JARAMILLO SALAZAR, identificado con CC. 71.748.987 y Matrícula Profesional 05202-77131 ANT, certificó el avance de las obras.

6. Que la solicitud de prórroga del acto administrativo aludido se formuló dentro del término anterior a su vencimiento, en cumplimiento con lo preceptuado por el Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1197 de 2016, que, en lo pertinente, reza:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en modalidades de desarrollo y reurbanización, así como las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación espacio público, tendrán una vigencia veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme actos administrativos por medio los cuales fueron otorgadas.

(...)

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre y cuando el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación la obra.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigencia del presente párrafo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular."

Que verificado el cumplimiento de los requisitos analizados en precedencia, este Despacho considera que es procedente otorgar la prórroga.

En mérito de lo expuesto,

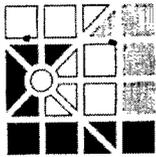
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Reconocer como nuevo titular de la Licencia de Construcción No. LC 13-1-0407 del 29 de julio de 2013, ejecutoriada el 16 de agosto del mismo año, a la sociedad ABASA GROUP CORP, identificada con Número de Registro Público de Panamá No. 1.752.348, en su condición de fideicomitente del inmueble a que se refiere la mencionada licencia urbanística, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Prorrogar, por segunda vez, el término de vigencia de la Construcción No. LC 13-1-00407, en la modalidad de Obra Nueva, para una edificación a desarrollarse en el inmueble ubicado en la AK 45 133 45, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20682333, predio que hace parte de la

2





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 161 0689 DE 29 AGO 2016

Radicación: 16-1-0825

Por la cual se Resuelve la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción LC No. 13-1-0407 otorgada el 29 de julio de 2013, ejecutoriada el 16 de agosto del mismo año, para el predio ubicado en la AK 45 133 45, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20682333 predio que hace parte de la URBANIZACIÓN TORRELISTO, Alcaldía Local de Suba en Bogotá, D.C.

Urbanización TORRELISTO, Alcaldía Local de Suba, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta Resolución.

PARÁGRAFO: Esta prórroga se concede por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga inicialmente concedida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016.

ARTÍCULO 3º: Hace parte de este acto administrativo la certificación emitida por el Ingeniero LUIS GABRIEL JARAMILLO SALAZAR, identificado con CC. 71.748.987 y Matrícula Profesional 05202-77131 ANT, en relación con el avance de la obra.

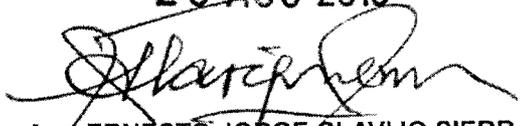
ARTÍCULO 4º: Las normas y disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable, contenidas en la Licencia de Construcción No. LC 13-1-0407, se mantienen vigentes e inmodificadas.

ARTÍCULO 5º: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra ella proceden los recursos de Reposición ante el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D.C. y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, en los términos de los Artículos 74 y siguientes de la citada Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 AGO 2016

Dado en Bogotá D.C., el día

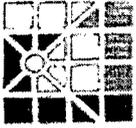

Arg. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA
Curador Urbano No. 1 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los 06 SEP. 2016

LJMV







CURADOR URBANO 1
Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

NPL 16-1-0634

RESOLUCIÓN N° RES 16-1-0689 DE 29-AGO-2016

Referencia: Expediente No. 16-1-0825

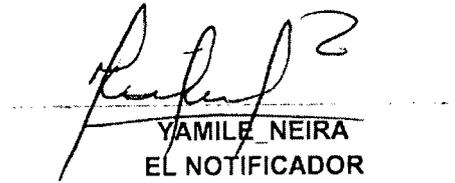
En la ciudad de Bogotá D.C. a los 6 días del mes de septiembre del 2016 se notificó personalmente a PAOLA CORTÉS GAITAN identificado(a) con Cédula Ciudadanía No. 52532249 de Bogota, D.C., en su calidad de Autorizado, del contenido del Acto Administrativo arriba citado.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, y el de apelación en subsidio al de reposición o directamente ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

La presente notificación se firma siendo las 11:51 am, igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del documento referido.



PAOLA CORTÉS GAITAN
CC: 52532249
EL NOTIFICADO



YAMILE NEIRA
EL NOTIFICADOR

Renuncia a Términos Sí No